

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 28 de septiembre de 2020. Le informo a la titular del Despacho, que el término que tenía el superior del accionado para ordenarle a ésta el cumplimiento del fallo venció el 25 de septiembre de 2020. Sírvase proveer.

Yurani Monsalve

YURANI MONSALVE
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

2020 00186

Visto el informe secretarial anterior y dado que la accionada pese a los requerimientos legales, no ha dado cumplimiento de fondo al fallo de tutela proferido en este despacho el **23 de julio de 2020**, dentro de la acción de tutela incoada por **CELINA DE JESUS QUINTERO DE CARDENAS**, SE ABRE INCIDENTE DE DESACATO en contra de JUAN MIGUEL VILLA LORA, en calidad de representante legal de **COLPENSIONES**, con NIT 900.336.0047, o quien haga sus veces.

En consecuencia, de lo anterior, se corre traslado por el término de tres (3) días hábiles, del presente auto a JUAN MIGUEL VILLA LORA, en la calidad ya citada o quien haga sus veces, para que aporte las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, en el evento de que no obren en el expediente.

Se advierte que, de no darse cumplimiento en el término señalado, se entrará a decidir el incidente de desacato con el fin de determinar la responsabilidad en el incumplimiento del fallo, sancionable, de acuerdo con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 «...con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales (...) sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar». Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

Ana Gertrudis Arias Vanegas
ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy **02 de octubre de 2020** se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. N° **58**

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA

YU